



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 355-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA, JUEZA
SUSTANCIADORA**

(Causa No. 355-2013-TCE)

Quito, miércoles 4 de septiembre de 2013, a las 19H00.

Mediante providencia de 3 de septiembre de 2013, en mi calidad de Jueza Sustanciadora (fs. 237-238) dispuse: “conceder a la compareciente el plazo improrrogable de veinticuatro horas a fin que dé cumplimiento con los requisitos establecidos en el número 5 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales”.

Con fecha 4 de septiembre de 2013, a las 11h22 ingresó por Secretaría General, documentación adjunta a un escrito que tiene impresa la firma del abogado Jaime Vinicio Armijos Taisha.

Atendiendo el escrito en cuestión y la documentación adjunta, se considera:

1. Cumplimiento de la providencia de 3 de septiembre

El artículo 13, número 5 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales literalmente expone: “El escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral, contendrá, por lo menos, los siguientes requisitos:... 5 Las pruebas que enuncia y/o acompaña.”

En 39 fojas, el compareciente presenta documentación que solicita sea considerada como prueba a su favor, dentro de la presente causa; por lo que, habiéndose cumplido con lo dispuesto en providencia de 3 de septiembre de 2013, de manera oportuna, se concluye que el compareciente cumple con todos y cada uno de los requisitos de admisibilidad exigidos por la normativa procesal aplicable; razón por la cual, **DISPONGO:**

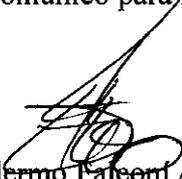
1. Admitir a trámite la presente causa;

2. Por Secretaría General, remítase copias simples del expediente completo a la señora y a los señores Jueces que integran el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a fin que procedan con el estudio de la presente causa;
3. Notificar con el contenido de la presente providencia en el casillero electoral número 22 que le ha sido asignado, y al domicilio electrónico jaimevinicio_armijos66@yahoo.es, conforme lo ha señalado el compareciente;
4. Notificar al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia;
5. Publicar una copia del presente auto en la cartelera virtual y en el portal web institucional del Tribunal Contencioso Electoral; y,
6. Actúe el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Notifíquese y cúmplase.- f) Catalina Castro Llerena, JUEZA SUSTANCIADORA.”

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de septiembre de 2013.

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconi Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL